

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3015090403

RADICACIÓN: 080013110006-2020-00325-00

PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JORGE CORONADO DE LA OSSA

DEMANDADO: LUIS GERARDO VILLA BARROS y ALEJANDRA MARIA
RUEDA BARROS.

MENOR: ISABELLA ANDREA VILLA RUEDA

INFORME SECRETARIAL, A su Despacho la presente demanda de la referencia, el cual la curadora ad-litem de la parte demandada Señor LUIS GERARDO VILLA BARROS Doctora ANGIE JULIETH RUIZ RIVERA, no ha comparecido a notificarse, por lo que es del caso relevarlo y designar otro en su reemplazo. Sírvasse proveer. Barranquilla, 07 de Septiembre del 2023

LA SECRETARIA

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Siete (07) de Septiembre del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, es del caso, señalar que la curador ad-litem de la parte demandada LUIS GERARDO VILLA BARROS y ALEJANDRA MARIA RUEDA BARROS, designado por este Juzgado Doctora ANGIE JULIETH RUIZ RIVERA, no ha comparecido al Despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda y de la designación del cargo de curador, por lo que es el caso relevarla y nombrar otro curador en su remplazo, de conformidad con lo expuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P., indicándosele que el cargo es de forzosa aceptación al tenor de lo establecido el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que dispone: " La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las

sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

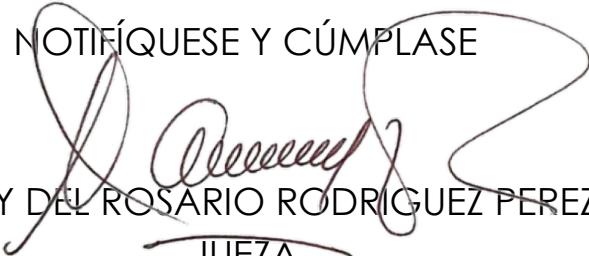
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad-Litem a la Doctora ANGIE JULIETH RUIZ RIVERA, del demandado Señor LUIS GERARDO VILLA BARROS y en su lugar se designa en su reemplazo como Curador Ad-Litem a la Doctor SAMIR DE JESUS CABARCAS MONTERROSA, quien se puede localizar Calle 39 # 43-123 Oficina A2. Piso 2. Edificio Parquadero las Flores. Barranquilla, correo electrónico litiscaba@hotmail.com o al celular y WhatsApp 3106398520. Por secretaria Notificar al referido curador ad-litem.

SEGUNDO: Notificar esta decisión por medio del Estado a través de plataforma TYBA Estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA